Data: 8/04/2011

PROCEDIMIENTO DE REFORMULACIÓN INICIAL DEL PLAN DE FORMACIÓN (S40)

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- Art. 13 de Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo[i].
- Arts. 21 i 25 de la Resolución de 21 de octubre de 2010. Convocatoria de subvenciones públicas para la formación de trabajadores prioritariamente ocupados 2010.
- Propuesta de Resolución Provisional sobre concesión de Subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante la suscripción de convenios, de ámbito autonómico dentro de la convocatoria 2010-11.

Siempre que la ayuda sea inferior a la cantidad solicitada, según lo dispuesto en el artículo 21.3 de la convocatoria, el solicitante dispondrá de 10 hábiles días para aceptar y reformular el plan de formación, adaptándolo a la cantidad de la propuesta de resolución, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La reformulación deberá cumplimentarse en los impresos normalizados que acompañan la propuesta de resolución provisional (S-40 word), remitiéndose al SOIB en el plazo de 10 días hábiles. El incumplimiento del plazo establecido implica el decaimiento del derecho a la ayuda, procediéndose a su archivo[1].

El SOIB remitirá instrucciones y modelo de S-40 en formato Excel por mail a las entidades y éstas lo cumplimentarán y lo enviarán por correo electrónico a la dirección formacio@soib.caib.es.

LÍMITES DE LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN[ii].

1. Deben respetarse los objetivos de cofinanciación del FSE.
2. En ningún caso la reformulación puede exceder la subvención otorgada.
3. Debe respetarse el porcentaje de participantes dentro de cada grupo de prioridad, permitiéndose una desviación de hasta un 10% en cada grupo.
4. Se puede reducir el número de acciones formativas, siempre que se mantenga el porcentaje de participantes comprometido en cada grupo de prioridad.
5. Se puede reducir o ampliar el número de grupos previsto en las acciones formativas, siempre que se mantenga el porcentaje de participantes comprometido en cada grupo de prioridad.
6. Se puede reducir o ampliar el número de participantes previsto en las acciones, siempre que se mantenga el porcentaje de participantes comprometido en cada grupo de prioridad.

En cualquier caso y cuando se trate de modificaciones que afecten al número de participantes que esté previsto formar, se podrán autorizar siempre que no se alteren los criterios de prioridad establecidos y no supongan minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud inicial.

---

[1] Propuesta de resolución provisional a las entidades.

Camí vell de Bunyola, 43, 1er, pta. 22 Ed. Rotonda Asima
Polígon Son Castelló 07009 Palma

[i] **Orden TAS/718. Artículo 13. Resolución.**

[ii] **Vigesimoprimero. Instrucción de procedimiento.**

... 3. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se debe instar al beneficiario para que en el término citado acepte y reformule el plan de formación adaptándolo a la cantidad propuesta de resolución, el cual, en todo caso, ha de respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, según los criterios siguientes:

a) Se deben respetar los objetivos de cofinanciación del Fondo Social Europeo que fija la propuesta de resolución provisional.

b) Se puede reducir el número de acciones formativas teniendo en cuenta su prioridad, con las condiciones que establezca la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se puede reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una; siempre que las acciones formativas afectadas estén en un mismo grupo de prioridad y de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución. Cuando las condiciones de reformulación hagan inviable respectar la valoración técnica obtenida de las acciones se permitirá una desviación máxima del 10%.

c) Se deberá respetar el porcentaje de participantes en los colectivos prioritarios incluidos en la propuesta de resolución provisional.

d) La reformulación se realizará obligatoriamente con los impresos y archivos informáticos que la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo o el Servicio de Ocupación de las Illes Balears ponga a disposición de los beneficiarios.

Si no se presenta la reformulación en el término establecido, la entidad beneficiaria deberá llevar a término el plan de formación que presentó juntamente con la solicitud.

4. Teniendo en cuenta lo que alegue la entidad solicitante en el trámite de audiencia y la reformulación del plan de formación, el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución definitiva y del convenio que se haya de suscribir, que debe regular, al menos, las cuestiones que señala el artículo 12 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Camí vell de Bunyola, 43, 1er, pta. 22 Ed. Rotonda Asima
Polígon Son Castelló 07009 Palma